#### LEY Nº 741

### LEY DE 22 DE FEBRERO DE 1929

Camino Sucre-Cochabamba y Sucre-Potosí.— Asignase, para reparaciones, Bs. 60.000.—y Bs. 19750.—respectivamente.

## HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

# EL CONGRESO NACIONAL

# DECRETA:

Asígnase la suma de sesenta mil bolivianos (Bs. 60.000.--) para reparaciones del camino carretero de Sucre a Potosí; y diez y nueve mil setecientos cincuenta bolivianos (Bs. 19.750.--) para el camino carretero de Sucre a Cochabamba en la región del río Chico.

Artículo 2°. El egreso anterior se imputará a los ítems 265 c) y 267 a) del título A, capítulo III, y al ítem 273 a) del título A, capítulo V. del Presupuesto de Fomento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 8 de febrero de 1929.

A. S. SAAVEDRA.—DR. DANIEL BILBAO R.

Antonio L. Velasco, S. S.- Octavio O'Connor d'Arlach, D. S.

Alfredo Flores, D. S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 22 días del mes de febrero de 1929 años.

H. SILES.—V. Sánchez Peña.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.